

1130



SERVIU XII REGIÓN  
OFICINA DE PARTES  
3 MAR. 2009  
Nº 1650



TRAMITADO POR LA CONTRALORIA

30 MAR 2009



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº **16** 372

PUNTA ARENAS, 23 MAR 2009

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.S. Nº236/02(V. y U.) y sus modificaciones;
2. Lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº250, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, de Hacienda (Ley de Compras Públicas);
3. Lo dispuesto en la Ley Nº19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Lo dispuesto en la Resolución Nº1.600/30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. Lo dispuesto en el Art. Nº21 inciso cuarto de la Ley Nº16.391/1965, Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las Facultades que me confieren el D.S. Nº355/76 y D.S. Nº199/31.12.2008, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Nº112 de fecha 24 de Diciembre de 2008 del SERVIU Regional, tramitada con alcance por la Contraloría Regional con fecha 26 de Diciembre de 2008, que aprueba las Bases de Licitación de la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP Nº30082342-0".
2. La Resolución Nº5 de fecha 15 de Enero de 2009 del SERVIU Regional, tramitada por la Contraloría Regional con fecha 21 de Enero de 2009, que aprueba la Aclaración Nº1 de fecha 15 de Enero de 2009 de la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 antes identificada;
3. La Resolución Nº7 de fecha 5 de Febrero de 2009 del SERVIU Regional, tramitada por la Contraloría Regional con fecha 10 de Febrero de 2009, que aprueba la Aclaración Nº2 de fecha 5 de Febrero de 2009 de la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 antes identificada;
4. La Resolución Nº8 de fecha 12 de Febrero de 2009 del SERVIU Regional, tramitada por la Contraloría Regional con fecha 13 de Febrero de 2009, que aprueba la Adición Nº1 de fecha 12 de Febrero de 2009 de la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 antes identificada;

u

5. La Resolución Exenta N°308 de fecha 23 de Febrero de 2009 del SERVIU Regional que, designa la Comisión Técnica Revisora que tendrá la obligación de llevar a cabo los procesos de apertura, evaluación, selección y adjudicación a la Adquisición Pública ID: 638-11067-LP08 antes identificada;
6. El Acta de Apertura de fecha 24 de Febrero de 2009 de la Adquisición Pública ID: 638 - 11067 - LP08;
7. El Acta de Selección de fecha 03 de Marzo de 2009 de la Adquisición Pública ID: 638 - 11067 - LP08;
8. El Acta de Adjudicación de fecha 03 de Marzo de 2009 de la Adquisición Pública ID: 638 - 11067 - LP08 emitida por el Sr. Director del SERVIU Regional que, adjudica a la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N° 84.102.200-9, la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0", por la suma \$798.838.279.- (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N) y por un plazo de ejecución de 270 días corridos;
9. El certificado oficial de antecedentes comerciales de fecha 03 de Marzo de 2009 de la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., que acredita que ésta no registra información de morosidad en la base de datos de la Cámara de Comercio de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 del D.S. N°236/2002 (V. y U.);
10. La necesidad de contratar la ejecución del proyecto de inversión en análisis en atención a la necesidad de incrementar la ocupación de mano de obra de la ciudad de Punta Arenas junto con concretar un Proyecto definido como Prioridad Presidencial de acuerdo a circular oficio N°520/12.06.2009 de la Subsecretaria de Vivienda y urbanismo;
11. El Decreto N°110 de fecha 02 de Febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Febrero de 2009 que, entre otros, modifica el gasto asociado al proyecto de inversión Código BIP. N°30082342-0 Construcción Centro De Larga Estadía Adulto Mayor Comuna De Punta Arenas, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	SUBTITULO	SUBITEM	ASIGNACIÓN	Montos de Inversión, M\$		
				Año 2009	Año 2010	Total
30082342-0	31	02	004	747.411	25.961.-	773.372.-

12. La Resolución N°11 de fecha 04 de Marzo de 2009 del SERVIU Regional, devuelta sin tramitar por la Contraloría Regional mediante oficio N°0585 de fecha 11 de Marzo de 2009, que aceptaba la Oferta y adjudicaba la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0" a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LTDA.;
13. El oficio Ord. N°445 de fecha 16 de Marzo de 2009 del Director del SERVIU Xlla. Región a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Xlla. Región que, solicita autorización especial de acuerdo a lo señalado en el Art. 4°.- 1.- del D.S. N°236 (V. y U.), para contratar las obras contenidas en la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 - 11067 - LP08 antes identificada en atención a que el financiamiento si bien se encuentra contemplado en el Programa del MINVU es insuficiente de acuerdo a lo asignado en el Decreto N°110 de fecha 02 de Febrero de 2009 identificado en considerando Undécimo de la presente Resolución;



14. El oficio Ord. N°164 de fecha 20 de Marzo de 2009 de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Xlla. Región al Sr. Director del SERVIU Xlla. Región que, autoriza en forma especial a este Servicio para efectuar las gestiones de contratación del proyecto de inversión en cuestión;
15. El certificado de inscripción vigente en el RENAC del MINVU de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LTDA junto con la Declaración de Nómina de Contratos de Obras y Saldos Actualizados revisados con anterioridad a la apertura de la Propuesta por el funcionario Don Emilio Boccazzi Campos y la Carta Compromiso de la profesional encargada del Sistema de Autocontrol, todos documentos requeridos por la Contraloría Regional en su oficio N°0585 de fecha 11 de Marzo de 2009;

#### RESUELVO:

- I. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°11 de fecha 04 de Marzo de 2009 del SERVIU Regional identificada en el considerando décimo segundo de la presente Resolución.
- II. **SOLICITAR**, para la presente Resolución el trámite de urgencia de 5 días conforme a lo establecido en el Art. N°21 inciso cuarto de la Ley N°16.391/1965, Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- III. **APROBAR**, el Acta de Apertura de fecha 24 de Febrero de 2009 de la Adquisición Pública ID: 638-11067-LP08.
- IV. **APROBAR**, el Adjudicación de fecha 03 de Marzo de 2009 de la Adquisición Pública ID: 638 - 11067 - LP08 emitida por el Sr. Director del SERVIU Regional que, adjudica a la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N°84.102.200-9, la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: 638 – 11067 – LP08 denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0", por la suma \$798.838.279.- (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N) y por un plazo de ejecución de 270 días corridos.
- V. **ACEPTAR**, la Oferta de la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N° 84.102.200-9, para la ejecución de las obras involucradas en la ADQUISICIÓN PÚBLICA ID: ID: 638 – 11067 – LP08 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0", por la suma \$798.838.279.- (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N).
- VI. **ESTABLECER**, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T.N° 84.102.200-9, para la ejecución de las obras antes señaladas.
- VII. **DEJAR ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases de la Adquisición Pública ID: 638-11067-LP08 que rigen el Contrato:
  - a) Para todos los efectos legales, esta relación se registrará por el D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones N°1 y 2, Adición N°1 y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública ID: 638-11067-LP08.

b) El plazo de ejecución de los trabajos será de 270 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.



c) De acuerdo a lo establecido en los Arts. N°s 50, 51 y 126 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N° 84.102.200-9, deberá entregar las siguientes garantías en el Contrato:

i. Garantía inicial.

Conforme a lo señalado en el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista adjudicatario, antes de suscribir el Contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de los trabajos.

Dicha garantía deberá ser tomada a nombre del SERVIU Xlla. REGIÓN por el plazo de ejecución más treinta (30) días corridos.

Su glosa debe decir: "Garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado en el Contrato emanado de la Adquisición Pública ID: 638 – 11067 – LP08 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0".

ii. Póliza de seguros.

Conforme a lo señalado en el Art. N°51 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista deberá entregar junto con la garantía a que se refiere el punto precedente una Póliza de Seguro equivalente al tres por ciento (3%) del monto del Contrato. Esta póliza se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, dicha póliza deberá ser tomada a nombre del SERVIU Xlla. REGIÓN y deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de las obras.

Su glosa debe decir: "Para responder por daños que con motivo de la ejecución de las obras de la Adquisición Pública ID: 638 – 11067 – LP08 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LARGA ESTADÍA ADULTO MAYOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, CÓDIGO BIP N°30082342-0".

iii. Garantía final.

Conforme a lo señalado en el Art. N°126 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, una vez recibidas las obras, el Contratista deberá entregar Boleta Bancaria de Garantía, a nombre del SERVIU Xlla. REGIÓN, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tras la cual el SERVIU procederá a devolver al Contratista la Boleta de Garantía que se refiere el Art. 50 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

La Boleta de Garantía mencionada anteriormente tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha fijada como término de las obras.

d) No se contempla Anticipo.

VIII. El SERVIU Xlla. REGIÓN pagará al Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N° 84.102.200-9, hasta la suma de suma \$798.838.279.- (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el Director de la Obra, basándose en cada partida o grupos de partidas aprobadas por la Inspección Técnica.



- IX. **LAS PARTES**, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.
- X. **SUSCRÍBASE**, ante Notario, por parte del Contratista tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. N°355/76 de (V. y U.)), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU XIIa. Región y la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA. R.U.T. N° 84.102.200-9.
- XI. **ESTABLECER**, que la Empresa Contratista BRAVO E IZQUIERDO LTDA., R.U.T. N° 84.102.200-9, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.
- c) Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para este Contrato.
- e) No tendrá derecho a exigir aumento de precio del Contrato por cambio de materiales de mejor calidad que lo establecido en los antecedentes de la Adquisición Pública ID: 638-43-LP08, si así no lo autorizara y ordenara por escrito la autoridad competente de la Institución que corresponda.
- f) La recepción definitiva de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponda como constructor de ellas.
- g) Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la Resolución a que se refiere el Art. 46 del D.S. N°355/76 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
- h) El incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a SERVIU Regional, para disponer su resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva las garantías y demás acciones que competen a esta Institución, con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias que rigen a ésta.
- XII. **DEJAR CONSTANCIA**, de que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución, aceptada por la firma del Contratista, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.



XIII. El Gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a fondos Sectoriales, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	SUBTITULO	SUBITEM	ASIGNACIÓN	Montos de Inversión, \$		
				Año 2009	Año 2010	Total
30082342-0	31	02	004	747.411.000.-	51.427.279.-	798.838.279.-

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE MAGALLANES**  
**Y ANTARTICA CHILENA**

**TOMO RAZON**  
 Por orden del Contralor  
 General de la República

*[Handwritten signature]*  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**30 MAR. 2009**



CONTRALORÍA GENERAL	
CONTRALORÍA REGIONAL	
Magallanes y Antártica Chilena	
<b>TOMA DE RAZÓN</b>	
RECEPCIÓN	<b>23 MAR. 2009</b>
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	<i>[Signature]</i>

RES. Nº 11 /20.03.2009

JPJM/GRB/grb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (DITEC) MINVU (1)
- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO (DDU) MINVU (1)
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LTDA. (5)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
- DEPTO. JURÍDICO (1)
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
- DEPTO. TÉCNICO (1)
- AREA DE CONTROL ADMINISTRATIVO (2)
- AREA DE ESTUDIOS (1)
- OFICINA DE PARTES (1)